

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (7.039)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de los Concejales Rubeo y Boasso mediante el cual se dispone que todo ciudadano que mantenga deudas con la Municipalidad de Rosario no podrá integrarse como funcionario en: Secretaría, Ente o Empresa, que dependa de la misma.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Uno de los requisitos para que un ciudadano tenga el derecho a ser elegido por el pueblo a ocupar cargos ejecutivos y legislativos municipales o comunales (art. 25 inc. 6°), es el de no ser deudor del municipio, según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su art. 25 inc. 6° que dice "... no pueden ser... inc. 6° los deudores del Tesoro Municipal o Provincial, que ejecutados legalmente no pagaren sus deudas". Considero de un valor ético primordial la cumplimentación del mismo, alejando suspicases conjeturas; e impidiendo la ejecución de maniobras que pudiesen perjudicar las arcas municipales. El citado requisito debe hacerse extensivo a todos los funcionarios que pueda nombrar el Ejecutivo Municipal para colaborar en distintas áreas o entes municipales. Lo mismo debe acontecer con las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en licitaciones o concursos de precios al que llame el municipio acreedor. Puede suceder que una persona o empresa posea créditos solicitados ante diferentes entes municipales (Banco Municipal, firma de convenios de pago por deudas atrasadas), en los citados casos, se deberá exigir que no se encuentren en mora. De tal forma, se lograría una mayor transparencia de la gestión municipal realizada por los diferentes ejecutivos".

Por todo lo expuesto la Comisión eleva pára su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Toda persona que mantenga deudas con la Municipalidad provenientes de sentencias firmes y ejecutoriadas, por el cobro de tasas, servicios, derechos, contribuciones y sanciones pecuniarias, no podrá integrarse como funcionario en Secretaría, Ente o Empresa que dependa de la Municipalidad de Rosario.-

Art. 2°.- Aquella persona física o jurídica que mantenga deudas con la Municipalidad de Rosario, con el Banco Municipal de Rosario o con cualquier otro Ente municipal, provenientes de sentencias firmes y ejecutoriadas no podrán presentarse en concurso de precios, llamados a licitaciones por suministros de servicios, o realizar cualquier tipo de contratación directa con la Municipalidad de Rosario o con cualquier Ente bajo la órbita municipal. Tampoco aquellos que hayan sido sancionados con caducidad de concesiones y/o permisos por incumplimientos contractuales en el ámbito nacional, provincial y/o municipal, en los diez (10) años anteriores a la celebración del contrato.-

Art. 3º.- Créase el Registro de Deudores de la Municipalidad de Rosario que deberá ser actualizado cada tres (3) meses.-

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 10 de agosto de 2000.-